

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., julio doce (12) de dos mil veintitrés (2023).-

Divisorio de OBDULIA HOLGUÍN DÍAZ Y LEILA HOLGUÍN
GUERRERO contra OMAR HOLGUÍN DÍAZ.

Radicado: 110013103 009 2022 00293 00.

Ingresó: 17/02/2023

Mediante auto del 22 de octubre de 2022, fue admitida a trámite la presente demanda; en atención a lo anterior y a los demás documentales allegadas en formato digital, el Despacho:

RESUELVE

Primero: En este estado de la actuación se echa de menos escrito de mandato en el que se haya conferido mediante mensaje de datos a la profesional en derecho Dra. LUZ MARY HERNÁNDEZ DÍAZ¹; luego previo a resolver sobre la contestación de la demanda², se deberá aportar el respectivo mandato proferido mediante mensaje de datos, según las reglas del CGP, vigente, toda vez que, el adjunto, no se advierte auténtico. Lo anterior en el término de cinco (5) días.

Segundo: Previo a resolver lo que en derecho corresponda, sobre la petición de la parte actora relativa a la “*renuncia de las pretensiones*”³, promovida por la señora LEILA HOLGUÍN GUERRERO, en razón a que dicha solicitud se presentó, sin el lleno de los requisitos establecidos en la norma procesal, téngase en cuenta que este juicio convoca la presencia de un Litis consorcio necesario.

Tercero: Entiéndase prorrogado el término a que hace referencia el artículo 121 del CGP.

Vencido el término concedido en esta actuación por la secretaria del juzgado ingrésese el plenario al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE
LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE
Juez

eba

¹ Página 08, Documento: “06ContestacionOmarHolguin”.

² Documento: “06ContestacionOmarHolguin”.

³ Documento: “08enunciaPrtensiones”.

Firmado Por:
Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **149f1c0a7e02b951e13af6e30bf557bc747217807d17a4b593b1a801d1a85afc**

Documento generado en 13/07/2023 07:49:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>